

ANEXO I

Procedimiento para la autorización de inicio anticipado de actividades de Aprovechamiento Forestal – Resol. –Secretaría de Ambiente- N° 558/13

I.- Requisitos generales: Se deja establecido los siguientes requisitos generales de cumplimiento previo.

1º) Que los interesados hayan presentado o presenten hasta el día 31/12/2017 ante esta Secretaría de Ambiente un documento correspondiente a un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, conforme Resolución N° 558/13;

2º) Que el respectivo trámite no cuente con el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental emitido por esta Secretaría;

3º) Que a la fecha de publicación de la presente, los interesados, no hayan dado inicio a las actividades de aprovechamiento forestal de cuya autorización se trata, o no hayan hecho lo propio respecto a “módulos de ejecución”, pendientes de autorización;

4º) Que la superficie de las autorizaciones anticipadas a ser otorgadas, no supere la cantidad de 300 ha. (hectáreas trescientas), en forma independiente a la superficie total del proyecto, de la que se descontará aquella. Si la superficie total del Plan presentado originalmente, resultara inferior a 300 ha., las autorizaciones anticipadas otorgadas por el presente procedimiento, no implicarán ampliación alguna de lo solicitado inicialmente por los interesados.

5º) Que los interesados no se encuentren alcanzados por los efectos del Registro de Infractores y Reincidentes a la Ley 7070;

II.- Requisitos Particulares: se requiere el cumplimiento de los siguientes:

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en acogerse a los beneficios otorgados por el presente, que reúnan los requisitos generales contenidos en el ítem I.-, deberán suscribir un “Acta Compromiso” con carácter de “Declaración Jurada”; la que deberá ser aprobada por Resolución de la Secretaría de Ambiente.-

ES COPIA FIEL
Karina LUIS ESILMAN
Jefa de Subprograma Despacho
SECRETARÍA DE AMBIENTE
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° **000536**
SECRETARÍA DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
Expediente N° 0090136-208839/2016-1

III.- Ámbito de Aplicación: todo el territorio de la Provincia de Salta, categorizado de acuerdo al OTBN vigente en zonas II y III (Amarillo y Verde). Para el caso en que la zona de aprovechamiento se encuentre categorizada en Amarillo (Categoría II), que sean áreas bajo ocupación efectiva por parte de comunidades aborígenes (Amarillo social, art. 11°, Decreto N° 2785/09) o áreas boscosas utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas o pueblos originarios (art. 6°, inc. 4°, Decreto N° 2785/09), el solicitante deberá presentar un Acuerdo celebrado con la/s comunidades aborígenes y suscripto por la autoridad competente.-

Asimismo, ante el eventual reclamo de comunidades aborígenes, la Secretaría de Ambiente se encuentra facultada a paralizar precautoriamente el trámite de las actuaciones y/o las actividades que se estén llevando a cabo en la zona autorizada bajo el régimen de la presente.-

IV.- Carácter de la Autorización: las autorizaciones a ser otorgadas son de carácter precario y excepcional, no generan otro derecho ni en expectativa que el de dar inicio a las actividades de aprovechamiento, y no constituyen ni presupone ningún cambio en el proceso de aprobación del Plan de Manejo en trámite, el que se continuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y según su estado procedimental, pudiendo el mismo ser aprobado, observado o rechazado, independientemente de lo establecido en esta Resolución o en el Acta Compromiso respectivos.

Para los casos de **INCUMPLIMIENTO** de los compromisos asumidos en el Acta referida y/o de lo previsto en el presente Anexo y/o por la normativa ambiental en vigor, se declarará la caducidad de la autorización concedida por el presente (cfr. Art. 99 y ccdtes., LPAS), ordenando la inmediata paralización de todas las actividades en la respectiva matrícula o catastro, como asimismo la suspensión del trámite principal y su remisión al Programa Fiscalización y Control, a los fines de analizar si corresponde el inicio –según sea el caso- al respectivo trámite sumarial.

V.- Supuestos de Aplicación: La presente es de aplicación a los siguientes supuestos:



RESOLUCIÓN N° 000536
SECRETARÍA DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
Expediente N° 0090136-208839/2016-1

1.- Actividades de aprovechamiento forestal en una extensión que no podrá ser superior a 300 hectáreas, dejando debidamente aclarado que en los proyectos presentados dentro del marco de las Leyes 7543 y 26.331, dicha superficie no será objeto de financiación con fondos de la Ley de Bosques Nativos;

2.- Solicitudes de ampliaciones de cupo previamente autorizados;

3.- Solicitudes de prórroga del plazo de vigencia de aprovechamientos forestales;

4.- Solicitud de autorización de ejecución de módulos pendientes;

VI.- Reservas: Esta Autoridad se reserva el derecho de inspeccionar y exigir la pertinente rendición de guías, en cualquier momento y sin previo aviso, de los trabajos realizados en virtud de la presente y su respectiva Acta Compromiso.-


Kec. Karina Luis Esliman
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Producción Sustentable



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Esc. Karina Luis Esliman
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Producción Sustentable